

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	año 50 ptas
Los demás:	trimestre 15	semestre 30 " 60 "
Extranjero:	" 22'50 "	" 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 diciembre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO relativo a la contribución exigible por utilidades a los Bancos extranjeros operantes en el Reino.

EXPOSICIÓN

Señor: La vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, al establecer un gravamen para los Bancos extranjeros con operaciones en el Reino, consistente en el 1 por 1.000 sobre su capital, deducida la parte correspondiente a los negocios en España, autoriza al Gobierno de un modo especial para reducir esta imposición cuando se trate de Bancos pertenecientes a las Naciones que, por pacto expreso, concedan a España las mismas ventajas tributarias. Bien claro se ve el espíritu que inspira el precepto: la reciprocidad, y con ella la reserva de una previsión para el caso de que nuestros Bancos fueran objeto en el extranjero de un gravamen análogo.

Así, en armonía con tal disposición, se celebraron con Inglaterra, Francia e Italia los Tratados especiales sobre el régimen fiscal de Compañías mercantiles que llevan las fechas de 27 de marzo de 1924, 7 de agosto de 1926 y 28 de noviembre de 1927, respectivamente; quedando, en virtud de ellos, suprimido el gravamen del 1 por 1.000 antes citado para los Bancos pertenecientes a tales Naciones.

Así, fundamentadas siempre en la experiencia y en todo caso inspiradas en la justicia, se fueron estableciendo normas y reglas encaminadas a la mejor orientación del problema de la doble imposición, que, dada la situación internacional de entonces en orden a cuestiones económicas, procedía tratar por medio de disposiciones parciales de carácter contractual con cada Estado.

Esta forma de convención contractual, independiente y separada para cada Nación, que hace unos años era aconsejable en las cuestiones aludidas, debe ir sustituyéndose hoy, dada la amplitud del problema, por la aplicación de disposiciones generales que respondan a los preceptos de universalidad también, que informan los trabajos de la Sociedad de Naciones en este difícil y extenso problema de la duplicidad tributaria.

También merece atenta consideración la circunstancia de que por efecto de tal régimen legal y de Tratados vienen a producirse de hecho dos situaciones impositivas distintas: una para los Bancos de la Gran Bretaña, Francia e Italia, que constituyen notoria mayoría entre las entidades bancarias extranjeras operantes en nuestro territorio, y otra para los Bancos de las demás Naciones, produciéndose así dentro del Reino, una concurrencia desigual, por razón de impuestos entre Empresas extranjeras análogas; todo

lo cual aconseja al Gobierno de V. M. la supresión general para los Bancos extranjeros que trabajen en España, cualquiera que sea su nacionalidad, del gravamen del 1 por 1.000 sobre su capital, deducida la parte correspondiente a España.

Así, pues, si V. M. se digna aprobar esta propuesta, se unificará la aplicación de gravámenes de nuestra ley Fiscal a todos los Bancos y quedará suprimido un gravamen que respondía a principios que, prácticamente, no han tenido aplicación impositiva.

Y si de unificar aplicaciones fiscales a todos los Bancos extranjeros se trata, a cuyo criterio responde la propuesta a que se viene haciendo referencia, procede extender también a todos los Bancos, sin distinción de nacionalidad, el régimen que en los tan citados Convenios se establece, adoptando de todos y cada uno de ellos aquellas normas y disposiciones que mejor se avienen con la general aplicación que para los Bancos habrán de tener y que envuelven en su conjunto los derechos que al contribuyente se reconocen con las obligaciones fiscales que se les fijan y que para mayor facilidad funcional se regulan.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 26 de noviembre de 1929.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

Núm. 2.554.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la disposición 11 de la tarifa tercera del artículo 4.º de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que fijaba un régimen especial de cuota mínima para los Bancos extranjeros establecidos en España.

Artículo 2.º La tributación exigible a los Bancos extranjeros operantes en el Reino y, en su caso, a la parte del capital total del mismo, determinadas ambas por la cifra relativa de negocios en España que el Jurado de Utilidades asigne: de modo que, tratándose de Bancos de depósito, el porcentaje no exceda del que represente la proporción entre el importe de las cuentas corrientes, bien sean a la vista o a plazos, y los depósitos bancarios, tenidos por el Banco en el territorio español y el importe total de las cuentas corrientes y depósitos bancarios generales del Banco.

Se entiende por Banco de depósito a estos efectos aquel cuyos negocios pasivos principales, según demuestre el negocio general del Banco, consistan en depósitos y cuentas corrientes exigibles a la vista o dentro del plazo de noventa días, y cuyos negocios activos principales sean el descuento de letras y pagarés comerciales, o préstamos, todos exigibles a la vista o dentro del plazo de noventa días, y las inversiones en fondos públicos.

Artículo 3.º A los efectos de lo dispuesto en el

artículo anterior, los Bancos extranjeros de depósitos deberán presentar en la Administración los documentos siguientes: Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria anual (si hay lugar) en los plazos y forma establecidos en las Leyes y Reglamentos para las Sociedades nacionales.

Además, los Bancos, sus filiales, sucursales o Agencias, podrán ser requeridos por el Jurado de Utilidades para presentar, dentro de un plazo, que será por lo menos de treinta días, una declaración de las cifras, tanto totales del Banco como parciales de España del elemento o de los elementos en que hubiera de fundarse el cálculo de las bases de estimación con arreglo al precepto del primer párrafo del artículo 2.º

Las firmas de los Jefes de Establecimiento o sus apoderados que figuren al pie de las declaraciones citadas deberán ser legalizadas en la forma habitual.

Artículo 4.º La resolución del Jurado de Utilidades, antes de ser firme, será notificada debidamente al Banco interesado, y éste podrá recurrir, dentro del plazo de treinta días, prorrogable por otros treinta, ante el Ministro de Hacienda, que resolverá con audiencia del mismo Banco.

El acuerdo que recaiga será inapelable.

El hecho de que el Banco deje transcurrir el plazo de treinta días sin interponer recurso o solicitar prórroga, se considerará, a todos los efectos legales, como conformidad de la Empresa con la estimación acordada por el Jurado.

Será condición indispensable para la impugnación de las estimaciones de porcentaje propuestas por el Jurado de Utilidades, que el Banco haya presentado, en tiempo y forma reglamentarios, las reclamaciones e informes requeridos por el Jurado para establecer el porcentaje.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, salvo la vigencia de los Tratados internacionales sobre el régimen fiscal de Compañías mercantiles.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(“Gaceta” 6 diciembre 1929).

REAL ORDEN autorizando la quema de títulos de la Deuda Interior perpetua por un importe nominal de 50 millones de pesetas.

Núm. 920.

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Consejo de Ministros el expediente incoado por este Ministerio para proceder a la quema de títulos de la Deuda pública, como inversión autorizada a cuenta del superávit obtenido en la liquidación del Presupuesto de 1928, y vistos los favorables informes emitidos por las Direcciones generales de la Deuda y de Tesorería y Contabilidad y por el Consejo de Estado en Pleno y su Sección de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la quema de títulos de la Deuda interior perpetua por un importe nominal de 50 millones de pesetas que llevará a la práctica la Caja de Amortización con las solemnidades que están prevenidas.

De Real orden lo digo a V. I. para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1929.—Calvo Sotelo.
Señor Oficial Mayor de este Ministerio.
(“Gaceta” 6 diciembre 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN circular disponiendo que la Exposición de Barcelona se cierre oficialmente en su carácter internacional el día 15 de enero próximo, debiendo señalarse las fechas con que se procederá a su reapertura y cierre de la segunda fase de carácter nacional; y que la Iberoamericana de Sevilla se cierre totalmente en 21 de junio de 1930.

Núm. 452.

Excmo. Sr.: En consideración a la conveniencia de declarar oficialmente la fecha de clausura de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, a fin de que tanto los Comités directivos de estos Certámenes como los Delegados y expositores tengan oportunamente conocimiento de ella para proceder en consecuencia, y teniendo en cuenta para su fijación el interés nacional y el de las poblaciones interesadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la Exposición de Barcelona se cierre oficialmente en su carácter internacional el 15 de enero próximo, debiendo señalarse las fechas con que se procederá a su reapertura y cierre de la segunda fase de carácter nacional; y la Iberoamericana de Sevilla, totalmente en 21 de junio de 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 6 diciembre 1929.)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.850.

Ayuntamiento de la S. R. o Imperial Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de julio de 1929.

(Conclusión). — Véase el B. O. de ayer.

Sesión del día 30.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Adherirse a la petición formulada al Ministro de Instrucción Pública, por varias entidades y corporaciones de Zaragoza, para que se incorpore a nuestra Universidad la Facultad de Farmacia.

Enviar un escrito al Ministerio correspondiente, en petición de la distinción que ha solicitado la Corporación provincial para el benemérito médico zaragozano, juguetes o perfumería para un festival infantil; otro desestimando la petición del Sr. Cura párroco de San Pablo, que interesa subvención para

las obras que realiza en dicho Templo; otro declarando vecino a D. Antonio Barnués Lanar; otro, concediendo dos meses de licencia por enfermo al médico titular del barrio de Juslibol D. Maximino Carnicero, dejando como sustituto a D. Marcelino Viamente. Conceder 45 días de licencia al Oficial 1.º doña Clotilde Rivera, y 30 al Oficial 3.º D. Salvador Muñoz, por enfermos; presentar las cuentas del Laboratorio de Investigaciones Bioquímicas de la Facultad de Ciencias, que ascienden a la cantidad de 5.002'40 pesetas, que han de pagarse con cargo a la subvención de 5.000 pesetas concedida por el Ayuntamiento de dicho Laboratorio.

Conceder dos subvenciones: una de 100 pesetas, para la suscripción abierta en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, con objeto de erigir un monumento al insigne maestro Fernández Caballero, y otra para la erección de otro monumento al insigne estadista D. Juan Vázquez de Mella.

Anular unos recibos de inquilinato pasados al cobro a D. Mariano Pano, por el piso principal de Alfonso I, 15; imponer contribuciones especiales por renovación de pavimento y aceras en las calles de San Félix, Galo Ponte, Goicoechea (trozo 2.º), San Voto, Pabostria, Contamina, Olmo, Santa Cruz y Bayéu; denegar a D. Carlos Huerta la autorización que solicita para instalar un puesto destinado a la venta de helados en la plaza de San Pablo, por aconsejarlo así la escasa anchura de la plaza; anular un recibo por arbitrio de carruajes de lujo a la Sociedad “Eléctricas Reunidas”, de Zaragoza, por estar exenta, según contrato, de toda clase de arbitrios municipales.

Desestimar reclamación de doña Mercedes Otal contra una liquidación del arbitrio de inquilinato.

Aprobar un acta levantada por la inspección de arbitrios a D. César Marqués, por instalar un ascensor sin licencia en la casa núm. 24 del paseo de Sagasta.

Autorizar a doña Ana Magdalena para satisfacer en dos plazos la cantidad que adeuda por contribución especial impuesta para pavimento y aceras de la calle de las Armas.

Desestimar instancias de don José Dupont y don Mateo Estange, en las que solicitan establecer dos puestos para la venta de melones en la Avenida de Madrid; autorizar a D. Francisco Herrera para establecer un puesto de melones en la plaza de las Tenerías; autorizar a D. Joaquín Ferrero para trasladar a la plaza de San Lamberto el puesto de melones que tiene instalado en la de las Tenerías.

Autorizar a D. Mauricio Cajal para abrir una tienda destinada a la venta de pescado en la plaza de Lanuza, núm. 20, ya que no se trata de nueva autorización, sino de continuar la venta en establecimiento cerrado temporalmente por causas ajenas a la voluntad del propietario.

Subvencionar a D. Francisco Alegre con 5.450 pesetas, equivalentes al 1 por 100 del importe del alcantarillado que ha construido por su cuenta en la calle de la Licorera, cargando esta cantidad al próximo presupuesto.

Devolver a D. César Marqués las 168 pesetas pagadas por duplicado en concepto de agua y vertido de la casa núm. 24 del paseo de Sagasta.

Modificar la ficha de la casa núm. 8 de la calle del Príncipe, por los conceptos de agua y vertido, y devolver a su propietaria doña Margarita Gonzalo gozano Dr. Gómez Salvo, por la labor realizada al frente de la Beneficencia provincial.

Contribuir con 100 pesetas a la solicitud de la Jun-

ta gestora de la Fundación de Luca de Tena, para la construcción de la Casa de Nazaret.

Aceptar las 25 pesetas de sellos enviadas por la Junta organizadora del Museo Cervantino de Alcalá de Henares, que mediante la venta de dichos sellos se propone allegar recursos para la erección del monumento dedicado a Cervantes.

Adquirir por 250 pesetas el busto del Presidente del Consejo de Ministros, ejecutado por el escultor Sr. Navarro, y colocarlo en una de las dependencias municipales, cargando su importe al capítulo de Imprevistos.

Conceder 30 días de licencia al Concejal D. Pedro Ferrando.

Abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos, a don Romualdo Gaspar, la cantidad de 1.220 pesetas por obra ejecutada y derribada para alineación de la carretera de Huesca, debiendo ser objeto de valoración en su día el terreno que se cede para vía pública.

Desestimar la demanda de tercería interpuesta por D. José Valls, para que se le conozca el dominio sobre un kiosco de madera embargado a D. Antonio Cabo.

Conceder 250 pesetas para los Juegos Florales que organiza el Centro Aragonés de Barcelona y facultar al Alcalde para que designe el tema solicitado en el escrito presentado por el Presidente de dicho Centro.

Aprobar un escrito de la 5.^a Tenencia de Alcaldía dando cuenta de la adjudicación de puestos para la venta de melones, y otro de la 1.^a Tenencia presentando el acta de la subasta celebrada para la contratación de las obras relativas a la construcción de un pabellón destinado a mondonguería municipal.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Gobernación: uno desestimando las peticiones de la Agrupación de Iniciativas de Alicante, que solicita 22'50 pesetas de diferencia, en el caso de haber satisfecho el recibo de 1929.

Dar de baja por agua y vertido un bar que ya no existe, y que fué propiedad de don Angel Marin, en la calle Mayor, 72, declarando nulos los recibos de este año por dichos conceptos, pero sin abonar cantidad alguna por años anteriores. Y dar de alta desde primero de año actual un establecimiento de relojería situado en la citada casa.

Adjudicar a don Joaquín Salomón el remate del concurso de troncos maderables, por la cantidad de 2.125'15 pesetas.

Conceder las siguientes licencias: a don Vicente Barrachina, para apertura hueco puerta en plazuela de Tejedores; a doña Elvira Calavia, para apertura cinco huecos, calzar macizo fachada y construir dos galerías en casa núm. 46 de la calle Mayor; a don Julián Asín, para modificar dos huecos balcones, colocar dintel y decorar portada, afectando a tres huecos de la casa núm. 7 de la calle de D. Jaime; a don Gastón Chat, para construir naves en el interior de la finca "La Veneciana", Gran Vía, 271; a don Pedro Montañés, para construir tapia en solar sito en Princesa y Avenida del Carmen; a don Ramón Santorromán, para construir tapia en solar sito en Avenida del Carmen, y Camino Viejo de Casa Blanca; a don Eulogio Pérez, para reconstruir dos repisas en la casa núm. 53 de la calle Mayor; a don Tomás Aparicio, para reconstruir pavimento planta baja en Mayor, 54; a don Ignacio Giner, para reconstruir dos pisos en Arcedianos, 5; Para construir edificios: a don Félix Martínez, en Igualdad, 18; a doña Manuelá Pérez, en Avenida de América, 45; a don Julián

Martínez, en calle Abadía, 45; a don Mariano Lostao, en Marqués de Ahumada, sin número; a don Anastasio Marquina, en parcelas de Comín, sin número; a don José Rubio, en Terminillo, núm. 1; a don Braulio Alava, en Minas, 5; a don Luis Entrena Pinilla, para aumentar piso en camino del Viernes, 19; a don José Pellicer, presidente de la Junta de obras de la iglesia del barrio de las Delicias, para la construcción de la referida iglesia, en la calle de Unceta.

Ceder a don Francisco Gracia cinco metros de losa.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Núm 8 878.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, kilómetros 33 al 45, el contratista D. Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata, por resolución de la Dirección general de Obras públicas, de 4 de diciembre de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial", para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Manero.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

N.º 8.861.

El día 1.º de enero próximo, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la dehesa Quiñonada o Gallinero, con destino al ganado de abastos de carnes al vecindario, por el plazo de un año, por el tipo de 500 pesetas en baja, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese postor para dicha subasta, se celebrará subasta de los pastos de la referida dehesa que no pertenezcan a propiedades particulares, el día 2 de dicho mes, a la misma hora y en el mismo sitio, por el tipo de 500 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 14 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Luis Ramón.

Chiprana.

N.º 8.862.

El día 29 del actual, a las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pú-

blica subasta de los pastos de la dehesa del Pinar, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento.

A continuación de esta subasta y con arreglo a su pliego de condiciones se arrendarán las hierbas de la dehesa de la Noria.

Chiprana, 15 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Vicente.

Sádaba. N.º 8.865.

El proyecto de urbanización parcial de esta localidad con sus Ordenanzas municipales para la construcción, formado por el Arquitecto provincial y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de ocho de junio último, queda expuesto al público en la secretaría municipal, en cuanto se refiere a expropiaciones y condiciones de edificación, por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Sádaba 17 de diciembre de 1929.—El Alcalde, José Bello.

Villarreal de Huerva. N.º 8.861.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta secretaría, el día 25 del actual, y hora de las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, que regirá durante el año de 1930.

Villarreal del Huerva, a 16 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 8.874.

CARDONA GRACIA, Esteban; de Samper de Calanda, de estado soltero, de 28 años, hijo de Esteban y de Leonarda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario seguido contra el mismo, con el número 479 de 1929, sobre hurto.

Núm. 8.895.

CUETO MIER, Natividad; de 28 años, casada;

domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por el delito de atentado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa y llevar a efecto esta última.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 8.867.

Calatayud.

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Por el presente y a virtud de autos de menor cuantía que se siguen a instancia de los albaceas testamentarios de D.ª Catalina Moros Marco, contra Manuel Sánchez Moros, sobre cumplimiento de disposición testamentaria, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de enero próximo, a las once de su mañana; siendo las fincas las siguientes.

1.ª Un campo, regadío, en la partida de los Codoñales de Meli, de este término municipal de Calatayud, de una y media hanegadas de cabida, o sean 16 áreas y 70 centiáreas; que linda al Norte con río Jalón, al Sur con brazal de Jacinto Ciria, al Este con otro de Faustino Andrés y al Oeste con senda de herederos: tasado en mil ciento nueve pesetas.

2.ª Un trozo de campo, regadío, en la partida de Albudea de una hanegada dos cuartas y 331 metros cuadrados, equivalentes a 19 áreas, 40 centiáreas; linda al Norte con tierra de Isidra Bercebal, al Sur con brazal y senda de la misma finca, al Este con Félix Félez y al Oeste con Isidra Bercebal: valorado en mil trescientas treinta y seis pesetas.

3.ª Otro campo, de secano, de segunda calidad, en la partida de Armantes, de cabida media yugada, o sean 29 áreas, 10 centiáreas; que linda al Norte y Sur con Montes Blancos, al Este con senda de herederos y al Oeste con rastrojera: valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Y un edificio rural, destinado a paridera, en la partida de la Albudea, que consta de corral y cubierto y su construcción de piedra y cal, estando en buen estado de conservación y existiendo también dentro del mismo restos de una casilla destruida por la acción del tiempo. Tiene el cubierto una superficie de 91 metros cuadrados y el corral 195, o sea un total de 286 metros cuadrados; linda al Norte con carretera de Madrid, al Sur y Oeste con viña o monte de herederos de Joaquín Sánchez y al Este con tierra de Félix Félez o monte de José Moreno: habiendo sido tasado en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que

para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, y que los títulos de propiedad no existen, puesto que las fincas corresponden por mitad indivisas a los demandante y demandado como así han sido inscritas en el Registro de la Propiedad, según consta en autos.

Dado en Calatayud, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Cruz.—P. S. M., Justo López.

Núm 8.868.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José M.^a Sánchez Ventura, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 200 de 1928, sobre asesinato, contra Nicéforo Rodríguez Rodríguez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho procesado, siguientes:

Siete y medio litros de colonia de diferentes clases.

Tres frascos de lociones diferentes.

Doce tarros, cuatro tubos, cinco frascos y seis cajas de cremas.

Cinco litros y cuarto de otro de ron quina.

Nueve frascos de esencias y ocho cajas de ídem diferentes clases.

Doce cajas, siete barras, ocho barras de afeitar y setenta y cinco pastillas de jabón de diferentes marcas.

Ocho sobres y cuarenta y dos cajas de polvos.

Seis frascos de fijapelo.—Una caja de cera.—Once perfumadores distintas clases y tamaños. Siete conchas para polvos.—Dos kilos de naftalina.—Una caja de ciudro de rosas.—Dos cajas de rojo frambuesa.—Una caja Ruisel de violeta. Otra de cosmético.—Una caja de rojo bun.—Seis polveras diferentes clases.—Seis lápices jugo de rosas.—Varios peines de distintos tamaños.—Seis cepillos de uñas.—Seis íd. de cabeza.—Siete espejos distintas clases.—Seis chupetes goma.—Unas tenacillas.—Dos peras de goma.—Tres brochas de afeitar.—Cuatro peinecillos.—Ocho cepillos dientes.—Cuatro redecillas pelo.—Tres esponjeras celuloide.—Dos íd. goma.

Tres aparatos con cuatro cepillos.—Veintitrés tubos dentífricos.—Diferentes tarjetas postales.—Doce botes matacucarachas.—Siete cartones de esponjas, incompletos.—Cuatro escobas barrer.—Dos íd. de lujo.—Una máquina forma cepillo para sacar brillo.—Varias botellas conteniendo lejías.—Seis sacos hule para compra.—Una docena plumeros.—Seis zorros baratos.—Veinte esponjas.—Quince botellas aguas minerales.—Docena y media frascos brillantina.—Veinticuatro tubos rojo labios.—Unas tijeras uñas.—Dos cajas humo de sándalo.—

Tres cajas rojo para habitaciones.—Un frasco sudoral pequeño.—Trece frascos tinte pelo.—Un tricófero beni.—Un frasco tintura Isabel.—Otro de brillantina marcel.

Un frasco petróleo Gal.—Dos íd. de colonia la Carmela.—Seis rollos papel higiénico.—Tres botes cera.—Dos íd. rayo.—Diez cajas de pastillas para la tos.—Doce cajas crema calzado.—Doce tubos simpatil.—Una anaquetería con varios cajones.—Cincuenta gramos manzanilla.—Dos paquetes manzanilla.—Veinticinco gramos flor de tilo.—Cincuenta gramos barniz.—Veinticinco gramos andi boni.—Doscientos cincuenta gramos bicarbonato sosa.—Quinientos gramos carbonato sosa.—Cien gramos de blanco. Cuatro limauñas.—Dos irrigadores hojadelata. Un frasco sal de frutas.—Un íd. licor del Polo.—Una caja Lithines.—Un tubo aspirina.—Dos cajitas de thé.—Seis botes limpiametales.

Cien gramos hojas de llante.—Diez y ocho frascos barniz.—Alumbre piedra cien gramos. Cien gramos azufre.—Un cepillo calzado.—Sosa cristal cien gramos.—Sulfato de sosa ciento cincuenta gramos.—Dos frascos líquido calzado.—Ocho cajas palillos dientes.—Seis frascos insecticida.—Tres cajas ron anís pequeñas.—Cuatro cajas betún.—Seis piedras asperon.—Cien gramos orégano.—Un kilo de sosa.—Cien gramos ácido bórico.—Otros cien gramos zaragatona. Igual cantidad de semillas.—Ochenta y cinco gramos almidón polvo.—Cincuenta gramos cremol.—Ochenta gramos clorato potasa.—Doce pastillas manteca cacao.—Doscientos gramos rojo.—Dos cajas de almidón.

Dos cajitas secante.—Seis pinceles.—Dos botes esmalte.—Un íd. pasta cera.—Dos íd. pintura aceite.—Cinco kilos albayalde.—Cinco kilos resina tostada.—Cincuenta gramos chocolate purgante.—Cincuenta y cinco gramos pastillas anís.—Veinte gramos quina hoja en rama. Un kilo yeso blanco.—Seis cepillos para limpieza pequeños.—Ocho piedras asperon.—Cinco cajas bombón pectoral.—Cincuenta gramos menta.—Una caja sales.—Una caja píldoras pequeñas.—Una caja caramelos.—Un bote pequeño bicarbonato.—Una caja caramelos Cenarro. Una caja purgante Yer.—Dos paquetes papel de basares.

Seis tubos pequeños de pomada surtida.—Dos borlas polvos surtidas.—Dos sobres pedisán.—Tres vendas Cambri.—Tres paquetes gasa hidrófila.—Cien kilos cola en placas.—Dos paquetes de a kilo pintura La Universal, blanca. Seis escobas corrientes.—Doce frascos tinta.—Un kilo tierra roja.—Dos kilos azul ultramar.—Una camilla rota.—Un saco de tierra.—Dos pantallas cristal.—Una pantalla cristal escaparate. Un frasco ácido nítrico.—Un frasco amoníaco. Tres estantes madera de pino corriente.—Un mostrador de uno a dos metros aproximadamente de largo por unos cuarenta de ancho.—Una balanza corriente para dos kilos, con su juego de pesas incompleto.—Una escupidera.—Dos sillas madera corriente.—Cuatro medidas hojadelata.

Cuyos efectos han sido tasados por peritos

en la suma de mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta, que será simultánea, en este Juzgado y en el correspondiente en turno de los de Madrid, el día 31 del actual, a las once de su mañana, haciéndose las siguientes observaciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que los bienes salen a subasta en un solo lote.

5.^a Que dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Gabriel Manzanedo y Mimenza, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 64, quien los exhibirá a los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Zaragoza, a catorce de diciembre de mil novecientos veintinueve. — José Sánchez Ventura.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 8.872.

Zaragoza.—San Pablo.

El Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose denunciado la desaparición de sus respectivos domicilios, Camino del Gas, número 243 y 242, de los jóvenes Antonio Viñas Andrés y Santiago Blasco Cabanero, cuyo vestuario y señas se mencionarán a continuación, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la misma se realicen gestiones en su busca, y de encontrarse den cuenta con toda urgencia a este Juzgado.

Asimismo se requiere a cuantas personas puedan suministrar antecedentes del paradero de los jóvenes para que lo manifiesten, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.—José M.^a Sánchez Ventura.

Señas de los fugados.

Antonio Viñas.—Edad catorce años, color moreno, delgado, viste traje morado, zapato rojo y abrigo azul oscuro.

Santiago Blasco.—Edad quince años, delgado, moreno, tiene una rija en el ojo derecho, cicatriz en la frente y la mano derecha más pequeña que la izquierda, lo que se aprecia a primera vista.

Usa traje completo a rayas y calza alpargata blanca.

Núm. 8.894.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en

un manicomio de Nicolás Carrascón Chueca, de 39 años de edad, natural de Zaragoza, ha acordado se emplace a los parientes más próximos del supuesto alienado, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 8.896.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en un manicomio de Micaela Murga Villalonga, de 31 años de edad, natural de Zaragoza, ha acordado se emplace a los parientes más próximos de la supuesta alienada, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 8.873.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy, en sumario núm. 528 de 1929, sobre lesiones y muerte subsiguiente de Vicente Oliván Oto, de cuatro años de edad, hijo de Vicente y Pilar, natural y vecino de esta ciudad, cuyo hecho ocurrió el día catorce del actual, ha acordado se cite al padre del referido interfecto, Vicente Oliván, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, 64, dentro del término de quinto día, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al referido Vicente Oliván, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 8.860.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, Hago saber: Que en diligencias de juicio ver

bal tramitadas en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Cuatro sacos de trigo, de 80 kilogramos cada uno: tasados en.....	156
Cuatro sacos de avena, de 70 kilogramos cada uno.	138
Una yegua, castaña, de cinco a seis palmos de alzada.....	200
Un tractor Fordson, de 10 20 H. P. número 481-C.	2.800
Dos bidones de gasolina, de 50 litros cada uno.	84
<i>Total</i>	<u>3.378</u>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiocho del actual, a las doce, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, con la rebaja indicada, y que los bienes que se venden los tiene en depósito don Andrés Logroño, vecino de Alagón, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.— José María García-Belenguer.—Ante mí, José Irazo.

Núm. 8.875.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Abogado, Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que por D. Bernabé Blasco Yagüe, como cesionario de D. Fernando Díaz, de esta vecindad, se ha presentado en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra los ignorados herederos de D. Francisco Pérez, que fué vecino de Velilla de Jiloca, en reclamación de doscientas diez y siete pesetas.

Para cuyo acto he señalado el catorce del próximo enero, a las once horas, en este Juzgado, sirviendo este edicto de emplazamiento a los demandados.

Dado en Calatayud, a catorce de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Cesáreo Lassa.—D. S. M., Angelino Jimeno.

Núm. 8.885.

Calcena.

D. Severino Pérez Migu-l, Juez municipal de la villa de Calcena (Zaragoza);

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de doña Jorja Gómez Horno, de esta vecindad, contra D.^a Vicenta López Pérez, que lo es de Os ja, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, la finca que le fué embargada y que aparece descrita en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 160, del año actual,

El remate se verificará el día ocho de enero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, bajo las mismas formalidades que los anteriores.

Dado en Calcena, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Severino Pérez.—P. S. M., Eustasio Ripa, Secretario.

Núm. 8.852.

Mara.

Por el Sr. Juez municipal de este pueblo se ha citado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia* En Mara a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Pedro Domínguez Ibarra, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el precedente juicio de faltas por infracción a la ley de Caza en el que han sido denunciados los Guardias civiles Francisco Benavente Castromonte y Miguel Ortiz Sainz, del puesto de este pueblo, y denunciados unos desconocidos que se hallaban cazando con hurón en la partida de Valhondo, de este término municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los cazadores que se hallaban cazando en la partida de Valhondo, de este término municipal, el día ocho de los corrientes, a cinco pesetas de multa a cada uno, a la pérdida de las escopetas, si fueren habidas, a la pérdida del hurón recogido por los denunciados con arreglo a la ley de Caza y a las costas y gastos de este juicio hasta su terminación. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Domínguez Es copia.»

Mara, a diez y seis de diciembre de 1929.—El Juez municipal, Pedro Domínguez.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas en 6 de mayo de 1910, que en el sorteo verificado en esta fecha, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

71, 79, 132, 166, 181, 228, 236, 241, 247, 284, 304, 321, 371, 414, 431, 477, 495, 525, 545, 548, 586, 695, 696, 713, 732, 762, 802, 813, 842, 890, 920, 933, 935, 988, 1.057, 1.070, 1.096, 1.098, 1.105, 1.116.

Al propio tiempo se hace saber que el importe de estas obligaciones amortizadas, a í como el del cupón que vence en 1.^o de enero próximo, se hará efectivo, a partir de esta fecha, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de esta Sociedad, en Reus.

Barcelona, 14 de diciembre de 1929.—El Director gerente, F. Fraser Lawton.